

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Economía y Hacienda					
CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/008733			TIPO CONTRATO: Servicios		
TÍTULO EXPEDIENTE: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, PARA EL INFORME FINAL.					
OBJETO DEL CONTRATO: Evaluación de los objetivos y resultados de los Programas Operativos FEDER y FSE de Castilla y León 2014-2020, para el informe final", con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes (RDC (artículo 50)					
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria			PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto		
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal					
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística					
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Seguimiento y Difusión de los Fondos Europeos					
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.					
DETALLE PRESUPUESTARIO					
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2025	G/931A02/64001/0	0203	78.452,72 €	16.475,08 €	94.927,80 €
PLAZOS DEL CONTRATO					
DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será el tiempo transcurrido desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato hasta el 15 de febrero de 2025. Se estima que la formalización se producirá a mediados de octubre de 2024.					
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No					
PLAZOS PARCIALES: Sí					
DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES: Los plazos fijados para la ejecución y entrega parcial de los trabajos se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.					
REVISIÓN DE PRECIOS					
REVISIÓN DE PRECIOS: No					





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

INFORME - PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, PARA EL INFORME FINAL.

Objeto del contrato: “Evaluación de los objetivos y resultados de los Programas Operativos FEDER y FSE de Castilla y León 2014-2020, para el informe final”, con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, de Disposiciones Comunes (RDC) a los Fondos Estructurales y de Inversión (artículo 50)

Cofinanciado con el Eje de Asistencia Técnica FEDER 2021-2027 y FSE+ 2021-2027

Servicio promotor: Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

Códigos:

- CPV: 73210000-7 Servicios de consultoría e investigación.
- CPA: 74.90.20 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.o.p.

Tipo de contrato: Contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada.

A fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO

En el ámbito de la Política de Cohesión del período 2014-2020, se producen cambios sustanciales en el enfoque, la actividad y los procesos y recursos involucrados en la evaluación de los Fondos Estructurales y de Inversión (Fondos EIE) en España. La evaluación se debe adaptar a los nuevos requisitos de esta Política, que incorpora un mayor enfoque a resultados, sin precedentes, en los programas operativos.

Con ello, la Comisión Europea persigue reequilibrar este enfoque a resultados impulsando la actividad de evaluación a nivel regional, nacional y comunitario, especialmente para conocer el impacto de las intervenciones de la Política de Cohesión sobre el bienestar de los ciudadanos: económico, social y medioambiental”.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

Este enfoque a resultados se logra a través de una serie de elementos como son las condiciones ex ante, la lógica de la Intervención, el seguimiento de los Programas y el que es objeto de este contrato relativo a la evaluación de dichos Programas.

Las disposiciones reglamentarias que establecen las obligaciones de evaluación en el periodo 2014-2020, se encuentran recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión (RDC), del cual se derivan una serie de actividades de evaluación entre las que se encuentran las “Evaluaciones de los objetivos/resultados de los Programas Operativos para el informe de ejecución final”, según lo previsto en el Artículo 50 y 56 del Reglamento (UE) 1303/2013 (RDC).

Los Planes de Evaluación 2014-2020 de los programas describen de forma sucinta las características de dichas evaluaciones a través de una ficha de evaluación.

En 2017 y en 2019, se realizaron sendas evaluaciones similares para cada programa operativo FEDER y FSE sobre los resultados y objetivos alcanzados hasta 31 de diciembre de 2016 y 2018 respectivamente. En 2019 se analizó adicionalmente el cumplimiento del marco de rendimiento (MR), del cual dependía la reserva de rendimiento.

En cumplimiento del artículo 114 del RDC, antes de finalizar el año 2022, las autoridades de gestión presentaron a la Comisión, en relación con cada programa operativo, un informe-resumen de las conclusiones de las evaluaciones realizadas durante el período de programación y la productividad y resultados principales de los programas operativos, recogiendo observaciones sobre la información comunicada.

Las Evaluaciones de los objetivos y resultados de los Programas Operativos FEDER y FSE de Castilla y León 2014-2020, objeto de este contrato, acompañarán y se integrarán en los Informes de Ejecución Final a presentar antes del 15 de febrero 2025.

El Artículo 50 del RDC 2013/1303, relativo a los informes de ejecución, detalla que:

2. Los informes de ejecución anuales presentarán la información clave sobre la ejecución del programa y sus prioridades en relación con los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y los valores previstos cuantificados,





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

incluidos, en su caso, los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultados, así como los hitos definidos en el marco de rendimiento. Los datos transmitidos se referirán a los valores de los indicadores correspondientes a operaciones plenamente ejecutadas y también, cuando sea posible, teniendo en cuenta la fase de ejecución, a operaciones seleccionadas. Asimismo, expondrán una síntesis de las conclusiones de todas las evaluaciones del programa disponibles durante el ejercicio anterior, toda cuestión que afecte al rendimiento del programa, así como las medidas tomadas.

5. El informe de ejecución final de los Fondos EIE contendrá, además de la información y la evaluación indicada en los apartados 2 y 3, la información y la evaluación sobre los avances en la consecución de los objetivos del programa y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

El Artículo 56 del RDC 2013/1303 precisa que las evaluaciones de eficacia, eficiencia e impacto de cada Programa se basarán en el plan de evaluación.

Asimismo, el REGLAMENTO (UE) 2020/2221 establece que es necesario que los Estados miembros realicen al menos una evaluación, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, sobre la eficacia, la eficiencia, el impacto y la inclusividad de los recursos REACT-UE, así como el modo en que estos han contribuido a lograr el nuevo objetivo temático específico.

Las Evaluaciones de los objetivos/resultados de los Programas Operativos FEDER y FSE para los informes de ejecución finales deberán tener en cuenta el cierre del periodo 2014-2020, incluyendo el examen de cumplimiento del marco de rendimiento de cada programa.

Las evaluaciones deben abarcar las siguientes cuestiones:

- Examen de cumplimiento del marco de rendimiento del programa.
- Logro de sus resultados
- Contribución del programa a la Estrategia Europa 2020.
- Otras cuestiones horizontales: capacidad, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, accesibilidad, desarrollo sostenible, contribución al cambio climático, pobreza y riesgo de exclusión.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 50 y 56 del RDC, la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística cuenta con los Planes de Evaluación 2014-2020



de los programas que describen de forma sucinta las características de dichas evaluaciones a través de una ficha de evaluación.

Esta ficha, en el momento de abordar la evaluación debe desarrollarse y adaptarse a la lógica de los Programas Operativos de Castilla y León, a sus necesidades de evaluación y a los datos disponibles de ejecución, resultados y operaciones seleccionados al cierre de los Programas.

Las evaluaciones se realizan siguiendo las directrices de lo establecido en el RDC, en los Planes de Evaluación aplicables, a las guías aprobadas e indicaciones y documentación que se reciba de la Autoridad de Gestión, así como del Organismo intermedio.

2 COMPETENCIA DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

La Orden EYH/565/2022, de 27 de mayo, que desarrolla la estructura orgánica de la consejería de Economía y Hacienda, señala que corresponde al Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de la DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística en el ejercicio de sus funciones, la elaboración de estudios y puesta en marcha de evaluaciones exigidas en el ámbito de los Fondos Europeos, así como la participación en todos aquellos procesos de evaluación en los términos en que sea requerido.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto conforme a lo indicado en el art. 131.2 de la LCSP, con múltiples criterios de adjudicación, puesto que éste es el procedimiento general que permite promover la máxima concurrencia competitiva entre los licitadores, con los beneficios que ello lleva aparejado a la hora elegir la oferta económicamente más ventajosa. El procedimiento elegido permite maximizar la concurrencia, lo que aumenta la probabilidad de elección de una oferta de mayor calidad precio.

4 LOTES

A efectos de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se hace constar que atendiendo a la naturaleza y contenido del contrato procede la división del contrato en lotes, teniendo en cuenta que las operaciones y los gastos que incurren en el objeto de la evaluación se enmarcan en distintos Programas Operativos.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

LOTE 1: Evaluación de los objetivos y resultados del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, para el informe final.

LOTE 2: Evaluación de los objetivos y resultados del Programa Operativo FSE de Castilla y León 2014-2020, para el informe final.

Otras condiciones:

- Número de lotes a los que se podrá presentar oferta: 2
- Número de lotes que se pueden adjudicar al mismo licitador: 2
- Posibilidad de oferta integradora: No.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN /DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será el tiempo transcurrido desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato hasta el 15 de febrero de 2025. Se estima que la formalización se producirá a mediados de octubre de 2024.

No está prevista la existencia de prórroga.

6. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 12 meses a partir de la recepción o conformidad de la totalidad de la prestación del servicio.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación se ha calculado en base a tres meses, ya que dada la configuración de la tarea y plazo para su ejecución, se considera que este es el tiempo necesario para realizarla.

Los pagos se realizarán en 2025 y el presupuesto base de licitación es la siguiente:

Presupuesto base de licitación	
Base imponible	78.452,72
IVA 21%	16.475,06
Total	94.927,78

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP, en lo referente a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, éste se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

Respecto a la desagregación de género previsto en el citado artículo, no es posible efectuarla porque en esta contratación no hay personal sujeto a subrogación, por lo que no se conoce el género de las personas que integrarán el equipo de trabajo de la empresa que resulte adjudicataria.

En los siguientes apartados se reflejan los costes previstos tenidos en cuenta para el presupuesto base de licitación (cálculos iguales para los dos lotes del expediente).

- Estimación del número de horas de trabajo necesarias para llevar a cabo la tarea encomendada.

Dicha estimación se ha concretado en 1.080 horas.

La distribución de estas horas por cada perfil exigido es el siguiente:

- Consultores Grupo A, Nivel I: 900 horas (450horas cada consultor).
- Director: 180 horas.

- Estimación de los costes laborales del personal según el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, convenio laboral de referencia en todo el territorio del Estado Español, aplicable a las empresas, conforme a las Tablas Salariales para 2024, el coste laboral se ha desagregado por categorías profesionales, según el salario total bruto reflejado en el citado convenio para el Área de actividad 4 (Consultoría de Negocio y Tecnológica) y en función de las 1.800 horas anuales de trabajo. Se aplica el coste unitario de la hora de trabajo a las horas previstas de ejecución del contrato. Para el Director se ha previsto una retribución global de 64,29 €/h al tratarse de personal excluido del convenio, utilizándose como referencia el coste/hora que establece el Programa Marco de la Comisión Europea establecido por la Regulación EU Nº 1291/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 11 de diciembre de 2013, para la participación de expertos externos. Se ha estimado una jornada de trabajo parcial del 100% para los consultores y del 40% para el director, durante tres meses de trabajo.

- Otros costes asociados:

a) desplazamiento del personal

Se estiman además como otros gastos directos los gastos de desplazamiento del personal, estimando los días de viaje y los kilómetros realizados en base a contratos anteriores y tomando como importes los establecidos en el artículo 30 del XVIII Convenio Colectivo Estatal de





empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública: “*Con efectos desde la firma del convenio colectivo, los importes de las dietas para los desplazamientos que se produzcan en territorio español para las siguientes funciones, serán los que a continuación se indican: a) Para las personas trabajadoras que presten sus servicios en las áreas 1,2,3,4 y 5, salvo las personas incluidas en el siguiente apartado b: 55€ dieta completa. b) Para las personas trabajadoras del área 5 que pertenezcan a los grupos y niveles Nivel B-2, Nivel D-1, y Nivel E-2: 38,55€ dieta completa. 2. Con efectos desde la firma del convenio colectivo, para las personas trabajadoras que presten sus servicios en las áreas 1,2,3 y 4, la empresa abonará 0,25 euros por kilómetro. Con efectos desde la firma del convenio colectivo, para las personas trabajadoras que presten sus servicios el área 5: la empresa abonará 0,22 euros por kilómetro. A partir del 1 de enero del 2024, el citado importe será de 0,23 euros por kilómetro. 3. En los viajes de servicio en los que no se requiera pernoctar fuera de la residencia habitual, la cuantía de la dieta se reducirá en un 50 por 100.*”

Gastos de viaje LOTE 1: Evaluación de los objetivos y resultados de los PO FEDER de Castilla y León 2014-2020, para el informe final									
nº de personas	Km/ persona	precio km	total kilometraje	días viaje pernoctados	días viaje sin pernoctar	precio dieta pernocta	precio dieta sin pernocta	total dieta	total gastos viaje Lote 1
2	1.000	0,25 €	500	1	2	55,00 €	27,50 €	220,00 €	720,00 €

Gastos de viaje LOTE 2: Evaluación de los objetivos y resultados de los PO FEDER de Castilla y León 2014-2020, para el informe final									
nº de personas	Km/ persona	precio km	total kilometraje	días viaje pernoctados	días viaje sin pernoctar	precio dieta pernocta	precio dieta sin pernocta	total dieta	total gastos viaje Lote 2
2	1.000	0,25 €	500	1	2	55,00 €	27,50 €	220,00 €	720,00 €

- **Gastos generales y beneficio industrial:** Se han estimado como gastos generales de estructura, de acuerdo con el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y ante la ausencia de otras referencias, el 13% en concepto de gastos generales de empresa, gastos financieros, etc, que incidan en la actividad de la





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

empresa y el 6% de beneficio industrial, ambos porcentajes aplicables sobre los costes laborales de la empresa.

Por tanto, se considera que este **cálculo del coste** cumple lo establecido en el artículo 100 LCSP, en tanto es adecuado a los precios del mercado. Además, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tomando como referencia los costes salariales del Convenio citado, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación: Partiendo lo anterior, el presupuesto de licitación de cada lote es el siguiente:

Cálculo del coste salarial para el equipo de trabajo estimado necesario		
Conceptos salariales	Consultores Grupo A nivel 1 - Area 4	Director y expertos externos
Sueldo bruto 2024	28.959,34	
Antigüedad (estimado 2 trienios cada uno 5% salario base)	2.659,29	
Total sueldo trabajador	31.618,63	
Contingencias comunes	7.462,00	
Prestación desempleo	1.739,02	
Accidentes de trabajo	316,19	
Formación profesional	189,71	
Mecanismo Equidad Intergeneracional	183,39	
Fogasa	63,24	
Total coste 2024	41.572,17	
Coste hora 2024	23,10	64,29
Horas	900,00	180,00
Coste/año	20.786,08	11.572,20
Total costes salariales	32.358,28	
Costes directos no salariales	720,00	
Total costes directos	33.078,28	





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

Costes indirectos (13% coste laboral)	4.206,58	
Beneficio industrial (6% coste laboral)	1.941,50	
Presupuesto base de licitación		
Base imponible	39.226,36	
IVA 21%	8.237,53	
Total	47.463,89	

Conceptos utilizados para calcular la seguridad social a cargo de la empresa. Ley 31/2022, Presupuestos Generales para 2023 (artículo 122)_Actualizado 2024	
Contingencias comunes	23,60%
Prestación desempleo	5,50%
Accidentes de trabajo	1,00%
Formación profesional	0,60%
Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,58%
FOGASA	0,20%
Horas/año convenio	1.800

Los licitadores presentarán su oferta a precio único para toda la ejecución del contrato, tomando como referencia el coste neto, sin IVA.

Prórrogas: Por la propia esencia del tipo de servicio contratado, no se observa la posibilidad de prórroga.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo señalado anteriormente, el valor estimado del contrato es de 78.452,72 euros al no estar prevista prórroga ni modificación convencional.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

9 MODIFICACIÓN CONVENCIONAL:

No se contempla.

10 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

10.a Garantía provisional

Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

10.b Garantía definitiva.

El adjudicatario de cada lote deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del precio de adjudicación de cada lote, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la LCSP.

Se admite la constitución de la garantía mediante retención de precio.

10.c Garantía complementaria.

No procede su establecimiento.

11 CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA. APLICABLE A AMBOS LOTES

11.a. Clasificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP no se exige clasificación.

11.b Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el cumplimiento del siguiente requisito:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 58.000,00 euros. Se acreditará por medio de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito el empresario, y los empresarios individuales no inscritos mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.c. Solvencia técnica o profesional.

Concreción de las condiciones de solvencia de las empresas licitadoras.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto de contrato, en el curso de los últimos tres años, en la que se indique





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El volumen mínimo que se debe acreditar para alguno de los tres años es de 27.000,00 euros.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que son objeto del presente contrato los tres primeros dígitos del código CPV del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de licitadores con la consideración de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante declaración del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que éste disponga para la ejecución del contrato.

La solvencia exigida se entenderá cumplida cuando aporten a la ejecución del contrato, al menos, a las dos siguientes personas:

- Un director del trabajo con titulación universitaria de Grado Superior, con más de tres años de experiencia en la dirección de, al menos, dos contratos de consultoría realizados en los últimos diez años, para la elaboración o actualización de evaluaciones de Programas Operativos cofinanciados con fondos europeos.
- Dos consultores con titulación universitaria de Grado Superior con, al menos, tres años de experiencia en, al menos, dos contratos de consultoría realizados en los últimos diez años, para la elaboración o actualización de evaluaciones de Programas Operativos cofinanciados con fondos europeos.

11.d. Adscripción de medios personales.

Los empresarios españoles, extranjeros comunitarios y no comunitarios, además de la solvencia indicada anteriormente, dadas las características del objeto del contrato, deberán dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales, integrados o no en la empresa, que como mínimo han de ser un director y, al menos, dos consultores.

Los requisitos de los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Un director del trabajo con titulación universitaria de Grado Superior, con más de tres años de experiencia en la dirección de, al menos, dos contratos de consultoría realizados en





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

los últimos diez años, para la elaboración o actualización de evaluaciones de Programas Operativos cofinanciados con fondos europeos.

- Dos consultores con titulación universitaria de Grado Superior con, al menos, tres años de experiencia en, al menos, dos contratos de consultoría realizados en los últimos diez años, para la elaboración o actualización de evaluaciones de Programas Operativos cofinanciados con fondos europeos.

Reglas aplicables a la adscripción de medios:

- Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- La acreditación de los requisitos del equipo de trabajo se efectuará aportando un curriculum vitae en formato Europass de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo del que se dispone y ofrece para la ejecución del contrato, adjuntando el DNI de cada uno de ellos. En este curriculum vitae deberá figurar la relación de trabajos que acrediten la experiencia requerida. Igualmente, deberán aportar acreditación de la titulación académica exigida.
- En el caso de que algún miembro de los equipos de trabajo propuesto cause baja en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, podrá sustituirse por otra persona que reúna los mismos requisitos establecidos en el PCAP. Los cambios en los miembros de los equipos deberán comunicarse al Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y dar en su caso el visto bueno a la sustitución.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. APLICABLES A AMBOS LOTES

12.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación del contrato se realizará sobre la base de los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas y de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Criterios evaluables mediante fórmulas:

- Oferta económica (hasta 20 puntos).
- Experiencia adicional del equipo de trabajo (hasta 12 puntos).





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- Calidad técnica del programa de trabajo y de la metodología propuesta (hasta 30 puntos).

12.b. Criterios de adjudicación

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Oferta económica (hasta 20 puntos)

Se valorará la presentación de oferta económica inferior al precio de licitación, de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el precio de licitación y al resto de le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pec = Pmax * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

Siendo:

- Pec= Puntuación otorgada a la oferta a valorar
- Pmax = Puntuación máxima.
- Importe mejor oferta: Importe de la oferta que haya realizado la mayor baja, entre todas las admitidas a licitación.

Experiencia adicional del Equipo de Trabajo: (hasta 12 puntos)

- La oferta recibirá por cada contrato de consultoría en que haya participado algún miembro del equipo de trabajo propuesto, para la elaboración o actualización de evaluaciones de Programas Operativos con administraciones públicas, realizado durante los últimos diez años, 2 puntos por cada contrato, hasta un máximo de 6 puntos.
- La oferta recibirá por cada contrato de consultoría en que haya participado algún miembro del equipo de trabajo propuesto con administraciones públicas para la evaluación de políticas públicas, realizado durante los últimos diez años, 2 puntos por cada contrato, hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos, se entenderá por “evaluación de políticas públicas”: proceso sistemático y razonado de generación de conocimiento, a partir de la recopilación, análisis e interpretación de información, encaminado a la comprensión global de una intervención pública- sea ésta una política, plan, programa o norma-, para alcanzar un juicio valorativo, basado en evidencias, respecto de su diseño, puesta en práctica y efectos (resultados e impactos).

Reglas:





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

- La experiencia se acreditará mediante Certificado de haber participado en los trabajos de consultoría de que se trate. El certificado deberá identificar la actuación realizada, recogerá expresamente la participación de la persona en los trabajos realizados, así como la fecha de ejecución de estos y deberá estar suscrito por el órgano competente.
- Los trabajos justificados para obtener puntuación en el presente criterio de adjudicación no serán computables a efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos del director del trabajo o de los consultores del equipo de trabajo propuesto. En consecuencia, efectuada propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación, si cualquier miembro del equipo de trabajo propuesto no cumple con los mínimos requeridos una vez excluidos los trabajos que hayan sido objeto de valoración en este criterio, la oferta será excluida de este procedimiento.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Calidad técnica del programa de trabajo y de la metodología propuesta (30 puntos)

Propuesta técnica de evaluación de los objetivos y resultados para el informe final, consistirá en la entrega de una propuesta técnica de actuación, que constará al menos de los siguientes elementos:

1.-Introducción, incluyendo los datos identificativos de la propuesta y de la empresa.

2.-Propuesta Metodológica.

- Descripción del marco metodológico y principios clave aplicables en la evaluación.
- Descripción de la metodología de recopilación de información: Fuentes de información y herramientas a utilizar.

3.-Plan de trabajo.

- Desglose de tareas, con indicación clara de las acciones a realizar.
- Cronograma en el que se detalle la duración de las tareas y las fechas de ejecución.

4.- Estructura del Informe:

- Descripción detallada de la estructura del Informe de Evaluación de los objetivos y resultados para el informe final (contenidos previstos, tablas, posibles anexos).

El documento con la propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas, fuente tamaño mínimo 11 en el texto y 9 en las tablas.

Las propuestas técnicas se valorarán de la siguiente forma:

Desglose de la valoración	Puntuación máxima
---------------------------	-------------------





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

<p>Adecuación de la propuesta metodológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - descripción del marco metodológico y principios clave aplicables en la evaluación - Descripción de la metodología de recopilación de información: fuentes de información y herramientas a utilizar. 	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Completitud del Plan de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desglose de tareas, con indicación clara de las condiciones a realizar. - Cronograma en el que se detalle la duración de las tareas y las fechas de ejecución. 	<p>Hasta un máximo de 15 puntos</p>
<p>Estructura del Informe de Evaluación de los objetivos y resultados para el informe final:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción detallada de la estructura del Informe de Evaluación de los objetivos y resultados para el informe final (contenidos previstos, tablas, posibles anexos). 	<p>Hasta un máximo de 5 puntos</p>

En cada subcriterio indicado se aplicarán los siguientes tramos de puntuación:

- Del 80% al 100% de la puntuación máxima: Excelente, y en el caso de presentar alguna deficiencia u omisión, éstas serán un número muy limitado y de poca importancia.
- Del 60% al 79%: Bueno, pero con deficiencias que pudieran afectar a la calidad final del subcriterio valorado.
- Del 40% al 59%: Aceptable, con omisiones, errores y/o deficiencias significativas en los aspectos descritos, pero que aborda de manera aceptable los aspectos a valorar en el subcriterio.

No se otorgará ningún punto a las propuestas que en cualquiera de los apartados valorados presenten omisiones, errores y/o deficiencias importantes, abordando de forma insuficiente y/o parcialmente defectuosa los aspectos que se valoran. Tampoco se otorgarán puntos a aquellas que se consideren muy escasas, defectuosas, con errores u omisiones graves.

Criterios de desempate del artículo 147 LCSP



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: V62WBO030A00C7B2A0BL7F

Fecha Firma: 24/05/2024 15:34:18 Fecha copia: 24/05/2024 15:34:47

Firmado: en Valladolid por Técnico del Servicio de Seguimiento y Difusión de FFEE MARIA LUISA RODRIGUEZ JIMENEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=V62WBO030A00C7B2A0BL7F> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

El empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales que se señalan en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

13 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP)

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se establecen las siguientes condiciones especiales con relación a la ejecución del contrato:

Tipo de condición. - Laboral

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos el 30% de los trabajadores que gocen de estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrán en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que, si son contratados trabajadores a tiempo parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a una jornada completa.

Para acreditar la realización de esta condición de ejecución se entregará al órgano de contratación, con la última factura del contrato, declaración responsable por parte del contratista, acompañada de las declaraciones responsables de todos los subcontratistas que hayan participado, en su caso, en la ejecución del contrato. Aportada esta documentación, y antes de dar la conformidad a la correspondiente factura, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución se podrá imponer una penalidad del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

14 RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 192 LCSP se prevé las siguientes penalidades específicas:

- Todos los candidatos presentados para la conformación del equipo de trabajo deben estar disponibles para su incorporación inmediata al servicio. El adjudicatario responderá por todo aquel candidato ofrecido y que, tras su selección, no esté disponible para su incorporación con una penalidad igual al 2% del precio de adjudicación.
- Por cada semana de retraso con respecto al plazo máximo en la modificación de un miembro del equipo se podrá imponer una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA), hasta un máximo acumulado del 5% del precio de adjudicación, *El plazo máximo para la modificación de un miembro del equipo será de 1 semana.*
- Por cada semana de retraso en la realización de las diferentes actuaciones parciales contempladas en el PPT se podrá imponer una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA) hasta un máximo acumulado del 10% del precio de adjudicación, por cada actuación parcial. Esta misma penalidad se aplicará en caso de retraso en el cumplimiento del plazo total del contrato.

A efectos de esta penalidad, no se considerarán cumplidas las diferentes actuaciones parciales contempladas en el PPT, en los casos en que los trabajos realizados y entregados puedan ser calificados como de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial del contrato.

- En los supuestos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones exigidas al contratista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato, IVA excluido, con el máximo del 50% del contrato.

15 CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 82/2020

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Exigencia de la etiqueta "OPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente"
En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.
- Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios:





NO se exige como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en materia social, de igualdad de oportunidades, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, pro No estar relacionadas con el objeto principal del contrato.

- **Criterio de adjudicación de naturaleza social:**
Si se ha exigido el siguiente por estar relacionado con el objeto principal del contrato. En caso de desempate, aplicación de los criterios del artículo 147.2.
- **Condición especial de ejecución de naturaleza social:**
Se ha exigido la siguiente: La empresa adjudicataria deberá tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos el 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral.
- **Proyecto de inserción socio- laboral:**
No se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características de este contrato.
- **Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a las empresas de inserción: NO.**

16 INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ARTÍCULO 130 LCSP)

No resulta de aplicación.

17 FORMA DE PAGO

Lote 1: Evaluación de los objetivos y resultados del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, para el informe final

Es necesario que los gastos correspondientes a los trabajos realizados se acrediten mediante tres facturas, expedidas conforme a la normativa vigente.

- Una factura por el 50 % del importe, que se abonará con la entrega del borrador del informe de evaluación, que en todo caso será antes del dos de enero del 2025.
- Una factura por el 40% que se abonará con el informe final de evaluación, una vez que el borrador haya sido revisado y tenga el visto bueno del Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de la DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, que será en todo caso antes del 1 de febrero del 2025.
- Una factura por el 10% restante que se abonará cuando se incorporen las observaciones que, en su caso realicen el Ministerio de Hacienda como Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020 y que será en todo caso antes del 15 de febrero del 2025.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

El pago se realizará previa conformación de la factura correspondiente por el Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de la DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.

Lote 2: Evaluación de los objetivos y resultados del Programa Operativo FSE de Castilla y León 2014-2020, para el informe final

Es necesario que los gastos correspondientes a los trabajos realizados se acrediten mediante tres facturas, expedidas conforme a la normativa vigente.

- Una factura por el 50 % del importe, que se abonará con la entrega del borrador del informe de evaluación, que en todo caso será antes del dos de enero del 2025.
- Una factura por el 40% se abonará con el informe final de evaluación, una vez que el borrador haya sido revisado y tenga el visto bueno del Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de la DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, que será en todo caso antes del 1 de febrero del 2025.
- Una factura por el 10% restante que se abonará cuando se incorporen las observaciones que, en su caso realicen el Ministerio de Trabajo y Economía Social como Autoridad de Gestión del Programa Operativo FSE de Castilla y León 2014-2020 y que será en todo caso antes del 15 de febrero del 2025.

El pago se realizará previa conformación de la factura correspondiente por el Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de la DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.

18 REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios.

19 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LOS TRABAJOS

En la Dirección General de Presupuestos, Fondos europeos y Estadística (Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos), de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León. C/ José Cantalapiedra, 2 - 47012 (Valladolid).

20 DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL.

20.a. Responsable del contrato





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

El responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos o persona que le sustituya, al que corresponde supervisar su correcta ejecución y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución. El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable en la ejecución del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

20.b. Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por el técnico del Servicio Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda: María Luisa Rodríguez Jiménez

20.c Representantes de la Mesa de Contratación

- Representante titular: Isabel Pinilla Baamonde
- Representante suplente: Eva Martín Delgado

21 CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN.

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo a desarrollar, no se contempla la subcontratación.

22 OTRAS CONDICIONES

22.a. Variantes.

No se contempla en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato.

22.b. Seguro

No procede.



23 CESIÓN DEL CONTRATO.

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admite la cesión del contrato.

24 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que en el presente contrato se hubiese establecido un régimen específico de penalidades por el incumplimiento de algún aspecto relativo a la oferta realizada por el contratista, antes de proceder a la resolución del contrato por la comisión de alguno de esos incumplimientos se aplicará el régimen de penalidades previsto, salvo que, atendidas las circunstancias del caso, el incumplimiento sea de tal gravedad que aconseje la resolución inmediata del contrato.

El personal que fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato por el contratista no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es el contratista el que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de los trabajadores a su servicio.

El contratista queda obligado a cumplir las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Asimismo, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental impuestas por el derecho de la Unión Europea y el derecho nacional, las disposiciones vigentes en materia laboral y las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, las disposiciones vigentes de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, prevención de riesgos laborales y de subcontratación y cualesquiera otra norma jurídica que resulte de aplicación.

Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, sin que pueda utilizar para sí o para terceros dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si el contrato contemplase plazos parciales de ejecución, igualmente estos deberán ser observados por el contratista. En todo caso, a la demora en la ejecución del contrato le será aplicable el régimen de penalidades previsto en el artículo 193 de la LCSP, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato si persiste el incumplimiento. También podrá optar el órgano de contratación por la resolución del contrato





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística



**FONDOS
ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN
EUROPEOS**



UNION EUROPEA

sin imposición previa de penalidades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

25 TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

Lote	Anualidad	Aplicación	Importe
1	2025	02.03.931A02.640.01	47.463,89
2	2025	02.03.931A02.640.01	47.463,89

26 INCOMPATIBILIDADES

No se contemplan.

SE PROPONE

El inicio del oportuno expediente de contratación del servicio consistente en la Evaluación de los objetivos y resultados de los Programas Operativos FEDER y FSE de Castilla y León 2014-2020, para el informe final, cofinanciado por los EJES de Asistencia Técnica FEDER 2021-2027 y FSE+ 2021-2027.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: V62WBO030A00C7B2A0BL7F

Fecha Firma: 24/05/2024 15:34:18 Fecha copia: 24/05/2024 15:34:47

Firmado: en Valladolid por Técnico del Servicio de Seguimiento y Difusión de FFEE MARIA LUISA RODRIGUEZ JIMENEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=V62WBO030A00C7B2A0BL7F> para visualizar el documento